

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Once horas y cuarenta minutos del día Dieciocho de Marzo del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2021/221 de parte del ciudadano J.C.P.L. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de las vacunas aplicadas a su hija M.A.P.L. en la Unidad de Salud de Zacamil.

I Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, titular de la misma, resulto procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-178 dirigido al Dr. Dagoberto Antonio Molina Hernández, Director de la Región Metropolitana a fin de que remitiera la documentación solicitada.


V) Por medio de memorándum con numero 2021-3000-DRSM-EXT-154, el Director de la Región Metropolitana, manifiesta que en la jurisdicción de la Región Metropolitana no se encuentra ninguna UCSF Valle Nuevo, Soyapango, por lo cual no es posible dar respuesta a lo solicitado, posteriormente remite el memorándum 2021-3000-DRSM-EXT-168 en el cual agrega el memorándum 2021/3000/US-SG-00128 remitido a su persona por parte de la Directora de la Unidad de Salud de Guadalupe, Soyapango Dr Nicolás Alvarado Rivera quien le manifiesta ""Que se realizo la búsqueda en los registros de Salud NO encontrando ningún registro de vacunación a nombre de MM.A.P.L. ""


VI) Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido

generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior, y teniendo a la vista los documentos que suscriben el Director de la UCSF de Guadalupe, Soyapango y el Director Regional, se concluye que no existe registro que se haya brindado atención médica a M.A.P.L., por lo tanto resulta imposible la entrega de la Constancia requerida.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia del Expediente Médico y Constancias de Vacunas a nombre de M.A.P.L., en las UCSF de Guadalupe, Soyapango y de Valle Nuevo, Soyapango. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123